



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8672/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diez de agosto del dos mil veinte.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8672 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED], en calidad de apoderado general judicial de la señora [REDACTED], con Tarjeta de Identificación de Abogado número [REDACTED]; *"Me extienda copia certificada de la OPINION JURIDICA y la OPINION o RESOLUCION DE RECURSOS HUMANOS, en la cual se establece de por qué no se debe continuar con el trámite de la propuesta del nombramiento y que el Dr. Alvaro Alam hace mención en el Acta del día 19 de mayo de 2020, donde comparecimos a una reunión convocada por el mismo y que consta en el expediente respectivo de la señora [REDACTED]"* Hace las siguientes valoraciones:

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, ha continuado recibiendo las solicitudes de información presentadas, no obstante, ante la situación de emergencia Nacional originada por la pandemia COVID 19 y el incremento de casos sospechosos y confirmados de COVID 19, ha existido una imposibilidad material para resolverlas en los plazos ordinarios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y concluir el procedimientos administrativo correspondiente. Lo anterior, por ser un hecho de fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y v el 43 del Código Civil. No obstante, lo anterior, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"Es información confidencial "...Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ..."*, sin embargo, el solicitante presentó Poder Especial otorgado por [REDACTED], a favor de [REDACTED], en el cual la faculta para tramitar todo tipo de trámite en Direcciones u Oficinas Gubernamentales y no Gubernamentales; con lo que se da cumplimiento al Art. 51 del Reglamento de La Ley de Accesos a la Información Pública (RELAIP).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento Jurídico de Personal Unidad Jurídica y Jefatura de Unidad de Recursos Humanos del ISSS a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura del Departamento Jurídico de Personal Unidad Jurídica copia certificada de la Opinión Jurídica emitida por el Departamento Jurídico del ISSS, con número [REDACTED], de los cuales no se censura los nombres de los participantes ya que todos son de conocimiento del solicitante tal como consta en acta remitida en correo electrónico.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Asimismo, de parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS informó a estas oficinas que no existe un mecanismo de emitir opinión o resolución para trámites de nombramientos por lo que no existe el documento solicitado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución e infórmese lo manifestado por Recursos Humanos. Se informa al solicitante que, al momento de la entrega de la información y en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar todos los documentos remitidos en original.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es doce centavos de los Estados Unidos de América (\$0.12), lo que corresponde a 3 fotocopias lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.A.

